Hacienda.

EL año económico á que este informe se refiere, dió principio bajo mejores auspicios que el anterior á él porque en vez de que pesara sobre el tesoro público un adeudo de $16,000., como aconteció al iniciarse el período administrativo de aquel año, el erario de este Municipio guardaba en sus arcas una existencia en efectivo, correspondiente á las rentas municipales, de $6,804.89, sin contar la suma de $2,807.35, que también existía proveniente de diversos depósitos.

El Ayuntamiento al comenzar sus tareas y preocuparse por cuanto se relaciona ó puede relacionarse con la buena marcha de este ramo, que tiene sobre los demás de la Administración la importancia de ser el que provee cuanto es necesario para su fomento y adelanto, acordó, con autorización del Ejecutivo del Estado, que para la recaudación de las contribuciones aplicadas á los ramos indirectos, se adoptara el Reglamento relativo aprobado y puesto en vigencia el año de 1899 y que el cobro de los impuestos asignados á

Las favorables condiciones del tesoro así como razones de equidad, determinaron los aumentos de sueldo acordados á varios servidores del Municipio y otros gastos consignados ya en el Presupuesto de Egresos que deberá regir en el año que hoy comienza, y que corre agregado entre los enexos con el Núm. 19.

Del Corte de Caja con que la Tesorería Municipal cerró sus trabajos de fin de año y el cual Corte figura entre los anexos marcado con el Núm. 20, aparece que durante el período administrativo que acaba de terminar, los productos municipales ascendieron á $259,447.13. que con los $9,612.24, que quedaron de existencia el año anterior, forman un total de $269,059.37., que de éstos se gastaron $224,497.98. en las atenciones de la Administración y que queda una existencia en efectivo de $44,561.39. incluyendo los $40.000.00. que hay depositados en el Banco Mercantil.

También figura entre los anexos con el Núm. 21 un Cuadro Comparativo formado por la misma Oficina, del que puede verse que habiéndose recaudado la suma de $236,992,16. en el ejercicio fiscal de 1899 y la de..... ..... $251,688.44. en el del próximo anterior, resulta una diferencia en favor de éste de $14,696.28., circunstancia importantísima que no debe pasar desapercibida, porque ella está diciendo en el tono más alto, no solo que el ramo de que me ocupo progresa con el progreso de Monterrey, sino que se puso el mayor empeño porque fuera perfecta la recaudación de los fondos municipales.

los ramos directos, se sujetara á las cuotizaciones hechas por la Recaudación de Rentas Municipales, y cuyo valor ascendió á $54,552.00.

Tanto el Reglamento expresado como las cuotizaciones referidas, que se registran entre los enexos con los Núms. 11 y 12, dieron en la práctica, los provechosos resultados que de ellos se esperaba obtener, y la conformidad de los contribuyentes con las cuotas señaladas en uno y otro documento, es la mejor prueba de la equidad con que se procedió á su formación.

Muy pocos, relativamente, fueron los causantes que por morosidad unos y por falta de numerario otros, dejaron de pagar, en tiempo oportuno, sus contribuciones; pero á esos causantes se les hizo efectivo, por la autoridad correspondiente, el pago de sus respectivos adeudos, en los términos y forma que determina la Ley de deudores morosos, expedida por el Gobierno del Estado el día 13 de Diciembre de 1896.

El estado bonancible de la Hacienda Pública fué aumentando á medida que el año transcurría, hasta el grado de que para el día 19 de Marzo y no obstante las crecidas erogaciones hechas para aquella fecha, se había formado un sobrante de $27,186.87. del cual, por acuerdo de 19 del mismo mes, se mandó depositar con aprobación superior la suma de $20,000.00. en el Banco Mercantil de Monterrey, según es de verse de los anexos Núms. 13 y 14.

Posteriormente y á virtud de la formación de nuevos sobrantes, así como para evitar que en la Tesorería Municipal se acumulara un fondo que no tenía inversión inmediata y al que era conveniente hacer producir para beneficio del erario, se dispuso, por acuerdos de 6 de Junio y 15 de Octubre anteriores, que fueran depositados en el Banco referido otros 20,000.00. bajo las bases y condiciones que se indican en los anexos Núms. 15, 16, 17 y 18.

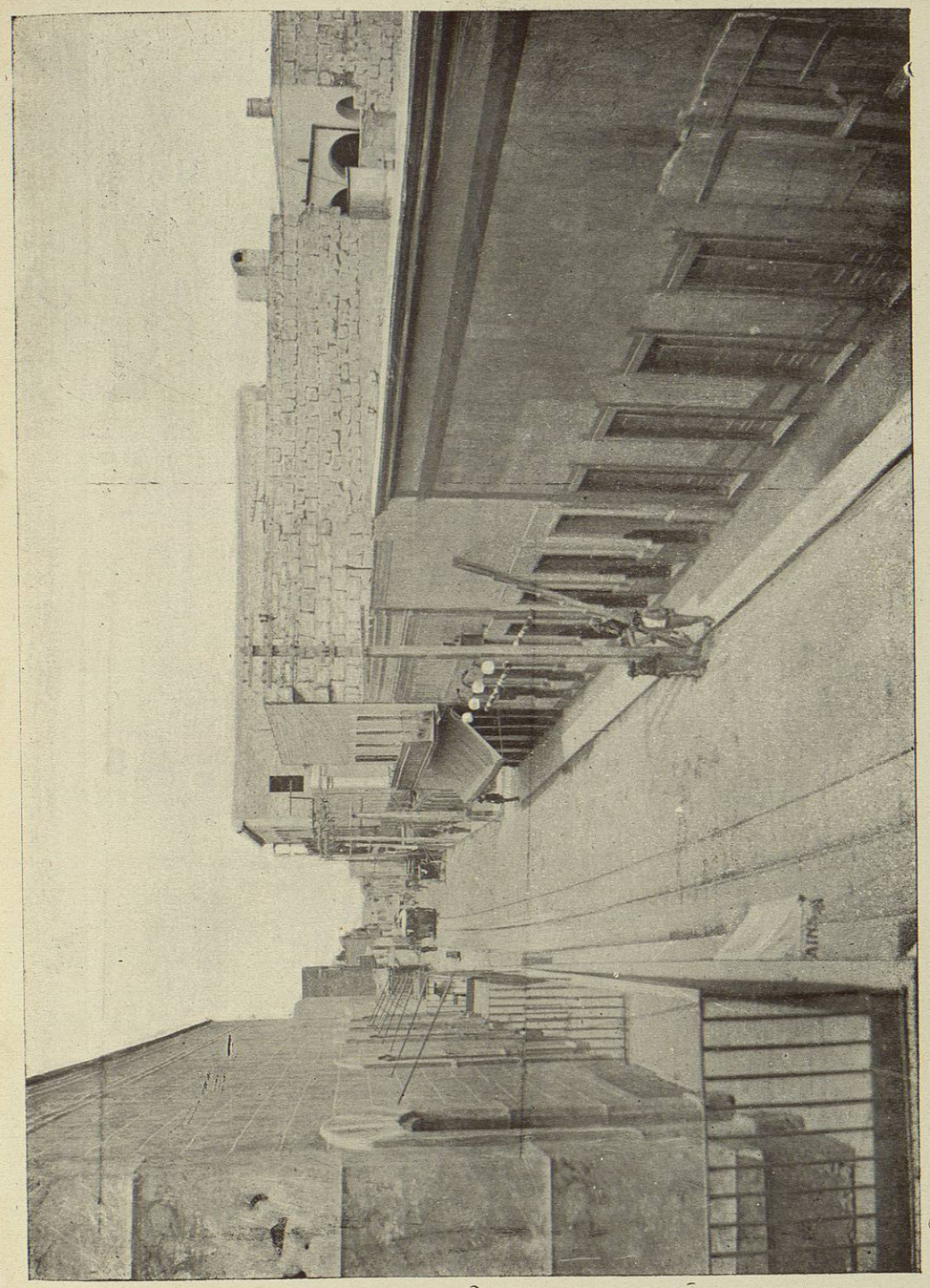

Calle de "Zaragoza."